



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO PETRER

**645** MODIFICACIÓN DE LAS BASES ESPECÍFICAS QUE REGIRÁN LA CONVOCATORIA PARA PROVEER EN PROPIEDAD CINCO PLAZAS DE AGENTE DE POLICIA LOCAL (OEP 2019)

#### ANUN CIO

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 21 de enero de 2021, entre otros, adoptó acuerdo relativo a la MODIFICACIÓN DE LAS BASES ESPECÍFICAS QUE REGIRÁN LA CONVOCATORIA PARA PROVEER EN PROPIEDAD CINCO PLAZAS DE AGENTE DE LA POLICÍA LOCAL DE PETRER (OEP 2019), cuya parte dispositiva, literalmente transcrita, dice:

**“PRIMERO.-** Estimar, en los términos expuestos en el informe transcrito en la parte expositiva del presente acuerdo, las observaciones efectuadas en su informe de 28 de septiembre de 2020 de la Agencia Valenciana de Seguridad y Respuesta a las Emergencias (AVSRE) sobre las Bases específicas que regirán la convocatoria para proveer en propiedad cinco plazas de agente de la Policía Local de Petrer (oferta de empleo público 2019); a excepción de la relativa a la Base Tercera, “Solicitudes”, sobre el boletín oficial a partir de cuya publicación comienza el cómputo del plazo de presentación de instancias, que se desestima por los motivos expuestos en el informe transcrito en la parte expositiva del presente acuerdo.

**SEGUNDO.-** Aprobar la modificación de las Bases específicas que regirán la convocatoria para proveer en propiedad cinco plazas de agente de la Policía Local de Petrer (oferta de empleo público 2019), aprobadas por la Junta de Gobierno Local el 12 de marzo de 2020, en los términos del informe transcrito en la parte expositiva del presente acuerdo.



**TERCERO.-** *Publicar el presente acuerdo de modificación de las bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante y Diario Oficial de la Generalitat Valenciana, así como en el tablón de anuncios y portal web del Ayuntamiento.*

**CUARTO.-** *Dar traslado del presente acuerdo a la Agencia Valenciana de Seguridad y Respuesta a las Emergencias, así como a los departamentos municipales de Personal y Policía Local, a los efectos oportunos.*

**QUINTO.-** *Cumplidos los anteriores trámites, se dará continuidad a la tramitación del expediente, hasta la provisión definitiva de las plazas.”*

## A N E X O

Las modificaciones de las bases específicas aprobadas son las siguientes:

I.- A la Base Segunda, “Requisitos de los aspirantes”.

1º.- Eliminar como requisito de los aspirantes al apartado j) relativo a los derechos de examen del turno libre y el apartado f) del turno de movilidad.

2º.- En la base Tercera “Solicitudes” se añade el siguiente texto:

*“La instancia deberá ir acompañada de justificante de haber ingresado los derechos de examen conforme al procedimiento establecido en la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por concurrencia a las pruebas selectivas para el ingreso de personal, o, si corresponde, documentación acreditativa del motivo de exención del pago de la tasa por derechos de examen, conforme a lo establecido en la citada ordenanza fiscal.*

*La falta de justificación del pago íntegro de la tasa en el plazo de presentación de instancias, determinará la exclusión del aspirante al proceso selectivo.”*

3º.- Se completa en el turno de movilidad el apartado e), quedando la siguiente redacción:



“e) Haber estado en situación de servicio activo, al menos, durante el periodo de un año inmediatamente anterior a la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes.”

II.- A la Base Séptima, relativa al “Procedimiento de selección” para el turno de movilidad.

1º.- El apartado 1.1 queda con la siguiente redacción:

**“1.1.- Prueba psicotécnica de personalidad.**

*De conformidad con la Orden de 23 de noviembre de 2005, de la Consellería de Justicia, Interior y Administraciones Públicas, por la que se establecen los criterios mínimos para la selección de los policías locales de la Comunidad Valenciana en las pruebas físicas, psicotécnicas y reconocimiento médico (DOGV núm. 5148, de 2 diciembre de 2005), y artículo 7 del Decreto 153/2019, de 12 de julio, del Consell.*

*La superación de esta prueba en los municipios de la Comunidad Valenciana, expresamente homologada por el Instituto Valenciano de Seguridad Pública, tendrá una validez de un año desde su realización, y eximirá durante este período al aspirante de volver a realizarla.*

*La calificación de este ejercicio será de apto/a o no apto/a.”*

2º.- El apartado 1.2 queda con la siguiente redacción:

**“1.2.- Reconocimiento médico.**

*Las personas aspirantes aportarán el día de celebración de esta prueba certificado médico oficial realizado expresamente de conformidad con el baremo y cuadro de exclusiones médicas establecido en el Anexo II, apartado B), de la Orden de 23 de noviembre de 2005, de la Consellería de Justicia, Interior y Administraciones Públicas, por la que se establecen los criterios mínimos para la selección de los policías locales de la Comunidad Valenciana en las pruebas físicas, psicotécnicas y reconocimiento médico (DOGV número 5148, de 2 de diciembre de 2005).*



*La calificación de este ejercicio será de apto/a o no apto/a.*

*Estando homologadas estas pruebas por el IVASPE, tendrán una validez de un año desde su realización, quedando exentos/as de pasarla aquellos/as que, en dicho periodo la hayan superado siempre que no se produzcan enfermedades o dolencias que a juicio del Servicio médico justifiquen el volver a realizarlas. No obstante, el Ayuntamiento de Petrer se reserva el derecho a someter a las personas aspirantes propuestas por el tribunal y antes de ser nombrados funcionarios de carrera, a cuantas pruebas considere pertinentes para evaluar el requisito de posesión de la capacidad funcional.”*

3º.- El apartado 2º queda con la siguiente redacción:

**“2º.- FASE DE CONCURSO.**

*Finalizada la prueba previa en el turno de movilidad, se valorarán los méritos aportados por las personas aspirantes que hayan superado la misma, con arreglo al baremo de méritos al que remiten estas bases.*

*Se remite al Baremo para la valoración de los méritos en los concursos regulado en el Anexo, apartado Escala Básica, Categoría Agente, de la Orden de 23 de noviembre de 2005, de la Consellería de Justicia, Interior y Administraciones Públicas, por la que se aprueba el baremo general de aplicación a los concursos de méritos para la provisión de plazas en los Cuerpos de Policía Local de la Comunidad Valenciana, por el turno de movilidad.”*

III.- Base Séptima, “Procedimiento de selección”, para el turno libre.

1º.- El Séptimo Ejercicio de la oposición queda redactado como sigue:

**“SÉPTIMO EJERCICIO. DE CARÁCTER OBLIGATORIO Y ELIMINATORIO**

*Las personas aspirantes aportarán el día de celebración de esta prueba certificado médico oficial realizado expresamente de conformidad con el baremo y cuadro de*



*exclusiones médicas establecido en el Anexo II, apartado A), de la Orden de 23 de noviembre de 2005, de la Consellería de Justicia, Interior y Administraciones Públicas, por la que se establecen los criterios mínimos para la selección de los policías locales de la Comunidad Valenciana en las pruebas físicas, psicotécnicas y reconocimiento médico (DOGV número 5148, de 2 de diciembre de 2005).*

*La calificación de este ejercicio será de apto/a o no apto/a.*

*Estando homologadas estas pruebas por el IVASPE, tendrán una validez de un año desde su realización, quedando exentos/as de pasarla aquellos/as que, en dicho periodo la hayan superado siempre que no se produzcan enfermedades o dolencias que a juicio del Servicio médico justifiquen el volver a realizarlas. No obstante, el Ayuntamiento de Petrer se reserva el derecho a someter a las personas aspirantes propuestas por el tribunal y antes de ser nombrados funcionarios de carrera, a cuantas pruebas considere pertinentes para evaluar el requisito de posesión de la capacidad funcional.”*

Lo que se hace público para general conocimiento.

Petrer, a 21 de enero de 2021

LA ALCALDESA,

Fdo. Irene Navarro Díaz